

Normativa – Julio de 2025

Resumen de las principales normativas del mes implementadas por el BCRA, vinculadas con la actividad de las entidades financieras. Se toma la fecha de emisión de la comunicación.¹

Comunicación "A" 8269 – 03/07/25 | Para la determinación del Ratio de Cobertura de Liquidez se computará dentro de las entradas de efectivo procedentes de préstamos sin vencimiento específico el saldo excedente al pago mínimo de las financiaciones mediante tarjetas de crédito, en la medida que provengan de clientes minoristas y/o MiPyME, y que en el contrato esté prevista la cancelación unilateral por parte de la entidad financiera y la facultad para exigir el pago en un plazo de 30 días. Las entidades financieras deberán suponer que recibirán la totalidad de ese saldo excedente dentro de los 30 días y que continuarán otorgando créditos a una tasa del 80% de esa entrada de efectivo y aplicarán una tasa de entrada del 20%.

Comunicación "A" 8276 – 10/07/25 | Podrán imputarse a la ampliación del límite de la posición global neta positiva de moneda extranjera las financiaciones en pesos con retribución variable basada en la variación del dólar estadounidense. Dichos créditos no deberán encontrarse dentro de los destinos aplicables para la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera.

Comunicación "A" 8277 – 10/07/25 | Las entidades financieras podrán trasladar el exceso de integración de efectivo mínimo en promedio en pesos que registren en los períodos julio a octubre, sin acumular, a la posición del mes siguiente, con un límite hasta el porcentaje de la exigencia de efectivo mínimo en pesos del 4% para julio, 3% para agosto, 2% para septiembre y 1% para octubre.

Comunicación "A" 8281 – 17/07/25 | A partir del 01/08/25 se incrementan en 10 (diez) puntos porcentuales (p.p.) las tasas de exigencia de efectivo mínimo aplicables a los depósitos en pesos, a la vista e inversiones a plazo con opción de cancelación anticipada desde el día en que el inversor pueda ejercer esa opción, que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero (*money market*), y a las cauciones bursátiles tomadoras –pasivas– en pesos.

Comunicación "A" 8286 – 24/07/25 | Desde el 25/07/25 se establece que las operaciones de pases pasivos en pesos estarán sujetas a las tasas de exigencia de efectivo mínimo para las cauciones tomadoras –pasivas– resultantes de lo previsto en la Comunicación ["A" 8281](#).

Comunicación "A" 8288 – 31/07/25 | Se reglamentan las cuentas especiales para el Fondo de Cese Laboral Individual para los Trabajadores alcanzados por la [Ley de Contrato de Trabajo](#).

Comunicación "A" 8289 – 31/07/25 | Se incrementan en 10 p.p. las tasas de exigencia de efectivo mínimo aplicables a los depósitos en pesos a la vista e inversiones a plazo con opción de cancelación anticipada desde el día en que el inversor pueda ejercer esa opción, que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero, los pases pasivos y las cauciones bursátiles tomadoras, ambos en pesos. A partir del 01/08/25, se reduce en 4 p.p. la exigencia de efectivo mínimo en pesos que puede integrarse con títulos públicos nacionales en pesos de plazo residual al momento de su integración no mayor a 760 días adquiridos por suscripción primaria.

¹ Para un detalle de los cambios implementados por el BCRA en los últimos meses, ver ediciones anteriores del [Informe sobre Bancos](#) y del [Informe de Estabilidad Financiera](#).